

Proceso VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE: AMPARO JAIME CARREÑO Y CARLOS EDUARDO JAIME CARREÑO
ACCIONADO: MARTHA EUGENIA JAIME CARREÑO
Radicado: 680014003013 2019 00287 01

CONSTANCIA: Pasa al despacho apelación de sentencia interpuesta por el extremo demandante, esto para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).-

2019-00287-01

ADMÍTASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2020 por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso Verbal de Simulación propuesto por AMPARO JAIME CARREÑO Y CARLOS EDUARDO JAIME CARREÑO contra MARTHA EUGENIA JAIME CARREÑO.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo señala el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, el apelante dentro de los cinco (5) días siguientes a más tardar deberá sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto, por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin, esto es, al buzón electrónico j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, si del escrito de sustentación se acredita haber enviado copia a los demás sujetos procesales por un canal digital, en cuanto al traslado para su pronunciamiento en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 14 *ibídem*, se dará aplicación por la Secretaría del Juzgado a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. De lo contrario, de la sustentación que se presente córrase traslado a la contraparte para su pronunciamiento, atendiendo la Secretaría el mismo término plasmado en el inciso anterior, en convergencia con lo que determina el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, revisado el expediente remitido en forma digital, se evidencia que no contiene la grabación de la audiencia inicial celebrada el día 11 de marzo de 2020, por tanto habrá de requerirse al juzgado de primera instancia para que proceda a su remisión, la cual deberá hacerse preferentemente de manera virtual. Líbrese la comunicación respectiva.

Por Secretaría, contrólense con rigor los términos en armonía con lo regulado en el artículo 109 del C.G.P., y en la debida oportunidad ingrese el expediente al Despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 069 del nueve (9) de octubre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Proceso	VERBAL - SIMULACIÓN
DEMANDANTE:	AMPARO JAIME CARREÑO Y CARLOS EDUARDO JAIME CARREÑO
ACCIONADO:	MARTHA EUGENIA JAIME CARREÑO
Radicado:	680014003013 2019 00287 01

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5066377e03d13e6e457582121b34b1ed1a375a6204ee238442ccddae2a0af40d
Documento generado en 08/10/2020 01:01:37 p.m.